# FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

## ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que por instrucción de la Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, mediante acta No 005 del 04 de diciembre de 2024, se han conferido facultades a la Representante Legal para que contrate los servicios profesionales necesarios a fin de implementar los planes y lineamientos tendientes al cumplimiento de la seguridad industrial – (SST) en la entidad, en cumplimiento de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas concordantes o complementarias, a fin de prevenir, mitigar y limitar los riesgos derivados de la actividad industrial y de seguridad en el trabajo tanto a los funcionarios del Fondo como a las personas que visitan las instalaciones en las que desarrolla su actividad misional; así como, el correcto manejo de los equipos y la debida protección contra accidentes capaces de generar daño a las personas o a los mismos bienes del Fondo, fortaleciendo así un desarrollo armonioso, con beneficios y soluciones en el desarrollo de sus actividades.

El Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC, dentro de su operación financiera, administrativa y operativa, no cuenta con personal calificado que pueda desarrollar e implementar los planes necesarios e idóneos para acoger las normas, pautas y directrices de la seguridad industrial a fin de reducir la incidencia de los eventuales accidentes que puedan presentarse y prevenir lesiones y enfermedades de sus funcionarios y visitantes o colaboradores y con ello otorgar un beneficio a este grupo en el sentido de generar un mejor bienestar

que redunde en un alto desempeño en las labores desarrolladas por cada uno de ellos.

Por ello, es altamente necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que implemente los planes de seguridad industrial en el trabajo con lo cual, se encamine a la entidad al sostenimiento físico, mental y social de sus colaboradores y funcionarios previniendo riesgos y enfermedades laborales propagando la gestión del recurso humano.

La contratación a realizar será la establecida en la ley, mediante contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que demuestre su capacidad para satisfacer esta necesidad, la cual no se generará ninguna carga laboral y prestacional al Fondo, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, logística, desplazamiento y utilización de su propia metodología y herramientas para prestar el servicio eficiente.

## TRAZABILIDAD CON EL PLAN ESTRATEGICO

| | |
|---|---|
| **1.1. Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:** | Servicios Personales Directos |
| **1.2. Clasificación meta** | 1.Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST |
| | |
| **1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:** | 13 enero 2026 |

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA I.L.C. POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITA A LA ENTIDAD REALIZAR SU ACTIVIDAD CON MENOR IMPACTO AMBIENTAL, GESTIONAR DE MANERA EFICIENTE LA PREVENSION DE RIESGOS LABORALES, ASI COMO, LA REDUCCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y MEJORAR RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE LOS FUNCIONARIOS, COLABORADORES Y CLIENTES OBJETO MISIONAL.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Las obligaciones profesionales a cargo del contratista son las siguientes: Prestar los servicios profesionales que demande la implementación del SGSST y que se detallan a continuación:

Acompañamiento basado en revisiones semestrales y espacios de trabajo planificados para asegurar el cumplimiento, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.
1. Horas de trabajo programadas: Para garantizar una adecuada planeación, seguimiento y cierre anual del SG-SST, se ejecutarán 12 horas de trabajo, distribuidas de la siguiente manera durante el año:
*Febrero: 5 horas destinadas al cierre del SG-SST 2025 (Reportes a ARL y Ministerio de Trabajo) y la planeación del año 2026 (Plan de Trabajo y Plan de capacitación).
*Julio 2026: 2 horas para el seguimiento semestral del SG-SST.
*Reinducción SG-SST: 1 hora presencial o virtual, programada en el mes de agosto con la participación de todo el equipo de trabajo del FRV.
*Diciembre 2026: 4 horas para el cierre del año 2026 (Reportes a ARL y Ministerio de Trabajo)

2. Seguimiento semestral: Durante esta visita se verificará:
*El avance y ejecución de las actividades del Plan de Trabajo Anual del SG-SST.
*El cumplimiento del plan de capacitación.
*La medición y análisis de indicadores.
*Las investigaciones de accidentes e incidentes reportados.
*Las decisiones estratégicas orientadas a la prevención y mejora continua.

3. **OBLIGACIONES DEL FONDO**

1. Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios que garanticen al contratista su efectiva y oportuna gestión
2. Cancelar los servicios de la forma acordada previa presentación de la cuenta de cobro o factura junto con el certificado del supervisor.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El contrato se ejecutará por cuenta y riesgo del CONTRATISTA el cual se encargará de realizar la labor contratada en la

ciudad de Manizales, y cuando las circunstancias del contrato así lo requieran, en las oficinas del Fondo Rotatorio de Vivienda de la ILC, localizadas en el sector Industrial Juanchito de Manizales.

5. **PLAZO:** Desde el 25 de enero de 2026 Hasta el 30 de diciembre de 2026 previa suscripción del acta de inicio.

6. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A través de la Ley 1562 de 2012 se modifica el sistema de riesgos laborales y se ocupa de temas en material de salud ocupacional, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales, propendiendo por el mejoramiento de las condiciones de trabajo a fin de que las entidades públicas y privadas cuenten con los planes y procedimientos que permitan implementar en favor de sus funcionarios o colaboradores las medidas conducentes y pertinentes para gestionar de manera eficiente la prevención de los riesgos laborales y propenda por mejorar la reducción de accidentes en el trabajo. A su vez por medio de la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica. En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesaria que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Así mismo establece que "los servicios profesionales y de

apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales". Teniendo en cuenta que los servicios profesionales requeridos están estrechamente ligados al funcionamiento u operatividad del ente territorial en procura de ejercer las obligaciones legales y constitucionales para cumplir los cometidos Estatales y que en la planta de cargos actual del Fondo Rotatorio no se dispone de personal suficiente, resulta viable jurídicamente la suscripción de un contrato de prestación de servicios Profesionales a través del mecanismo de Contratación Directa conforme a las normas mencionadas.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Fondo Rotatorio realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la Institución en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse en la suma de: **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($1.785.000),** los que se pagarán de forma proporcional a las horas realizadas, previa certificación por parte del supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Advirtiendo que, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

COSTOS LEGALES: El CONTRATISTA que resulte favorecido con la adjudicación del contrato debe tener en cuenta que las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional hacia el Tercer Milenio, estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos, estampilla Pro Desarrollo, estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, estampilla procultura, pólizas y demás impuestos

aplicables y gastos de publicación si existieren las obligaciones legales, estarán incluidos en el costo total del contrato, si a ello hubiere lugar.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por cuenta y razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo de éste. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP | RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|---|
| 20260009 | 22.1.01.02.03 | HONORARIOS PROFESIONALES | $1.785.000 |

## 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales para Diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

## 9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se establecen como riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato los siguientes:

| | TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| RIESGO | Incumplimiento de los pagos por el Fondo | 100% | Fondo |
| | Incumplimiento de las obligaciones contractuales, ocasionando con ello trastornos en el normal desarrollo del contrato. | 100% | Contratista |
| | Ocurrencia de circunstancias externas y ajenas a las partes contratantes, que afecte en forma grave la normal prestación del servicio. | 50% | Fondo |
| | | 50% | Contratista |

## 10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá otorgar póliza que cubra los amparos establecidos en el numeral (3) cumplimiento del contrato en proporción al 10% del valor del contrato por el termino de duración del mismo y dos meses más; la establecida en numeral (6) calidad del servicio.

## 11. CONDICIONES DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se designará como supervisor del contrato (es) a MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA, Gerente del Fondo Rotatorio quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista de acuerdo con las características técnicas del mismo. La designación del supervisor se efectuará dentro de la cláusula del respectivo contrato denominada interventoría y/o supervisión o en el oficio que ordene la contratación suscrita por el Representante Legal.

## 12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación, NO está cobijado por Acuerdo Comercial.

Manizales, Caldas, 13 enero de 2026

**MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA**
**Gerente Fondo Rotatorio**

**Aprobó:** María Teresa Restrepo – Gerente
**Verifico**: María Teresa Restrepo – Gerente, Marisol Llanos Romero- Asistente administrativo
**Elaboro:** Marisol Llanos Romero- Asistente administrativo.